

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE EL QUETZAL, SAN MARCOS
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	8
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	18
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	19
ANEXOS	20
Información Financiera y Presupuestaría	21
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	21
Egresos por Grupos de Gasto	22



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
Flavio Aroldo Velásquez Garcia
Alcalde Municipal
Municipalidad de El Quetzal, San Marcos

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0305-2011 de fecha 15 de marzo de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de El Quetzal, San Marcos, con el objetivo de Practicar Auditoria Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Deficiencia control Procedimiento no adecuado en el pago de planillas
- 2 Deficiente control de expedientes en adquisiciones de bienes, servicios y obras
- 3 Deficiente archivo de documentos de respaldo

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Falta de autorización de libros contables y auxiliares
- 2 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 3 Cheques sin impresión de leyenda No Negociable
- 4 Falta de presentación de la aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias
- 5 Falta de reprogramación del saldo de caja
- 6 Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastro, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencia control Procedimiento no adecuado en el pago de planillas

Condición

Se estableció que existe deficiencia en el Control Interno para el pago de planillas, ya que en algunos casos no están firmadas por el personal.

Criterio

El Acuerdo Número. 09-03, Normas Generales de Control Interno Gubernamentales, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, expresan en el numeral 1.2 y 1.4, que la máxima autoridad de cada ente público, debe diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno por medio de reglamentos y disposiciones específicas que normen los procedimientos administrativos y financieros.

Causa

Procedimiento inadecuado de control en el pago de planillas del personal.

Efecto

Riesgo de realizar pagos a personas ajenas a la municipalidad, provocando decremento en las arcas municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Financiero Municipal, para que se tenga el cuidado de que las planillas estén firmadas por los empleados municipales, además debe consignarse el número de cédula de vecindad.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, De fecha 07 de abril del 2,011 los señores Alcalde Municipal y Director Financiero Municipal, manifiestan: Por un olvido involuntario no firmaron uno o dos trabajadores en su respectiva planilla pero se citaron para la firma respectiva adjuntándose copia de las mismas debidamente firmadas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los responsables en sus comentarios aceptan las



deficiencias.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República de Guatemala , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, Para el Alcalde y Director AFIM, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Deficiente control de expedientes en adquisiciones de bienes, servicios y obras

Condición

Derivado del análisis documental selectivo, se observo que los expedientes de proyectos de infraestructura no se encuentran debidamente conformados.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, específicamente la 1.11 que se refiere a los Archivos, establece que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.

Causa

Incumplimiento en la aplicación de la normativa legal vigente, relacionada al control interno gubernamental.

Efecto

Dificulta la fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Alcalde Municipal y su Concejo, deben dar instrucciones al Director Financiero Municipal, Director Municipal de Planificación y Secretario Municipal, para que de forma inmediata implemente un archivo permanente para los expedientes de proyectos, el cual debe cumplir con las normas de Control Interno Gubernamental.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 07 de abril del 2,011, el señor Director Financiero Municipal manifiesta: los expedientes de obras se reciben en esta oficina totalmente aprobada y los mismos se conforman en la Secretaria Municipal y



Dirección Planificación Municipal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los responsables en sus comentarios no lo desvanecen, asimismo el Alcalde Municipal, Secretario y Director Municipal de Planificación no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Secretario Municipal, Director AFIM y Director Municipal de Planificación, por la Cantidad de Q 10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Deficiente archivo de documentos de respaldo

Condición

Se verificó que la Dirección Financiera Municipal, no cuenta con un adecuado archivo para el debido resguardo y custodia de la documentación que respalda las operaciones administrativas y financieras.

Criterio

El Acuerdo Interno No.09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Control Interno Gubernamental, inciso 1.11, indica que: "Los archivos, son responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos". De igual manera y de acuerdo al Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), en el numeral 5.2.10, establece que: "ARCHIVOS DE SOPORTE. Se deberá archivar la documentación de soporte de los registros de las transacciones financieras, siguiendo un orden lógico, de manera que sea fácil su localización, en un lugar adecuado. Se



adoptaran las medidas de seguridad contra robos, incendios u otro riesgo, manteniéndolos por el tiempo que establece la Contraloría General de Cuentas".

Causa

Descuido por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, al no implementar un Archivo para el resguardo de la documentación que soporta las operaciones financieras y contables de ésta comuna.

Efecto

Al no contar con la documentación archivada adecuadamente, provoca dificultad en la localización de los documentos para realizar alguna consulta, así mismo la documentación puede deteriorarse y se puede hacer mal uso de la misma.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que de forma inmediata, se archive adecuadamente la documentación de respaldo de las operaciones administrativas y financieras, además deben crear controles internos para el uso y archivo de la documentación en forma ordenada.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 07 de abril del 2,011 el señor Director Financiero Municipal, manifiesta: Respecto a la deficiencia en el archivo de la documentación de respaldo, se le ponen a la vista los folder por mes, de cómo se resguardan esos documentos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque al momento de efectuar la auditoria se observó el deficiente resguardo de los documentos de respaldo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 22, para el Director AFIM, por la cantidad de Q10,000.00.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de autorización de libros contables y auxiliares

Condición

En la Dirección Financiera Municipal, no utilizan libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas, para el control de los fondos que se reciben en concepto de Aportes de Gobierno Central y préstamos, libro auxiliar de bancos, para el manejo financiero de las cuentas bancarias de los proyectos de infraestructura pública y el Libro auxiliar para la elaboración de conciliaciones bancarias.

Criterio

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 Atribuciones. La Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes: literal k) indica: "Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operan en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización". El Decreto Número 49-96 del Congreso de la República y Acuerdo Número A-18-2007, del Contralor General de Cuentas, aprueba el Reglamento para la prestación de servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos. Artículo 1, indica: "Ámbito de Aplicación. El presente Reglamento es aplicable a todas las entidades o personas, a que se refiere el artículo 2, del Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República". Artículo 3, indica: "Precios se autorizan los siguientes precios para cobro de los diferentes servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos, que la Contraloría General de Cuentas proporciona, detallándose así: inciso e) Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles, actas, registros y otros, por cada hoja habilitada. f) Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros". El Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en su artículo 53 Atribuciones y obligaciones de alcalde. Literal o) Indica: "Autorizar, conjuntamente con el secretario municipal, todos los libros que deben usarse e la municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el municipio; se exceptúan los libros y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas".



Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente, al no gestionar la autorización de los libros ante la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Se corre el riesgo de que las operaciones de los libros sea manipulada a conveniencia de los responsables, provocando menoscabo en las arcas municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Financiero Municipal, para que tramite a la brevedad posible ante la Contraloría General de Cuentas la autorización de los libros en los cuales se llevará el control de los fondos del gobierno central, Consejo de Desarrollo Urbano y Rural, préstamos y el libro para la elaboración de conciliaciones bancarias.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 07 de abril del 2,011 los señores Alcalde Municipal y Director Financiero Municipal, manifiestan: Se hace constar que algunos libros están autorizados por la Contraloría General de Cuentas, pero la Municipalidad se ha basado en el Artículo 53 literal 0 del Código Municipal Decreto 12-2002 donde se faculta al Alcalde Municipal a autorizar los libros que deben utilizarse en la Municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el Municipio. En base a este Artículo se han autorizado Libros Auxiliares, en caso de Libros para Control de Aportes del Gobierno Central y préstamos no se utilizan tomando en cuenta que los reportes se llevan en forma electrónica en el sistema SIAF-MUNI y para no duplicar los reportes se omiten los Libros por ser confiable el SIAF-MUNI indicado.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los responsables no presentaron las pruebas suficientes y competentes que demuestren la autorización de los libros auxiliares indicados en la condición el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Director AFIM, por la cantidad de Q.10,000.00.



Hallazgo No.2

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Durante el período auditado, se comprobó que la Dirección Financiera Municipal, no cumplió con presentar oportunamente ante la Contraloría General de Cuentas, la rendición correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2010.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A-37-06 del Sub contralor de Probidad encargado del despacho, artículo 2, numeral romano III, literales a), b) y b.1), establece: "Todas las municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: III. En los primeros cinco días hábiles de cada mes: Operaciones de la caja fiscal, con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en efectivo, correspondientes al mes anterior. Para las municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI Y SIAFITO-MUNI deberán de entregar, b.1) Caja Municipal de Movimiento Diario (Reportes PGRITO3 Y PGRITO4), generados por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético u óptico.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente.

Efecto

Carencia de información financiera actualizada y confiable, lo cual no permite conocer la realidad financiera de la municipalidad, limitando su fiscalización y entorpeciendo la adecuada toma de decisiones.

Recomendación

Que el Concejo Municipal, de instrucciones a la Comisión de Finanzas, para que verifique que la rendición de cuentas se haga de forma oportuna, de lo contrario deberá informar inmediatamente al Alcalde Municipal para las acciones correctivas pertinentes.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 07 de abril del 2,011 los señores Alcalde Municipal y Director Financiero Municipal, manifiestan: Si se ha cumplido con enviara la



Rendición de Cuentas respectiva, en el transcurso del mes siguiente con algunos días de retraso por problemas en el cierre del mes que ocasiona el sistema SIAF-MUNI pero en ningún momento se ha retrasado la rendición por más de un mes.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los responsables en sus comentarios aceptan el incumplimiento de la rendición de cuentas oportunamente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 12, para el Alcalde Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Cheques sin impresión de leyenda No Negociable

Condición

Se comprobó que en esta municipalidad, se extienden cheques para el pago de gastos de funcionamiento e inversión, los cuales no llevan impresa la leyenda NO NEGOCIABLE.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 1.2, establece que: es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales y el decreto No. 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio, Artículo 498. Establece: en los cheques cualquier tenedor podrá limitar su negociabilidad, estampando la cláusula NO NEGOCIABLE.

Causa

Deficiente control interno en la colocación de la leyenda NO NEGOCIABLE en los cheques.

Efecto

Que los cheques emitidos por la Municipalidad, sean sujetos de alteraciones por personas ajenas al titular, situación que puede ir en detrimento de los recursos financieros municipales.



Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Financiero Municipal, para que proceda a imprimir en los cheques, la leyenda de No Negociable y así evitar que sean cobrados por personas ajenas al titular.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 07 de abril del 2,011 los señores Alcalde Municipal y Director Financiero Municipal, manifiestan: En la auditoria anterior se hizo también esa observación de la Leyenda NO NEGOCIABLE, y a partir de esa fecha se ha utilizado el sello de NO NEGOCIABLE, el cual le presentamos como prueba de descargo, así mismo los cheques se giren directamente al proveedor.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque al efectuar la auditoria se comprobó que la mayoría de cheques Boucher pagados en el año 2010 no contenía la impresión de la leyenda NO NEGOCIABLE.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Alcalde Municipal y Director AFIM por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4**Falta de presentación de la aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias****Condición**

La Municipalidad no envió copia de las modificaciones y transferencias presupuestarias, del período 2010 a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 133, Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias. La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que debiera observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviara copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para efecto de control y fiscalización.



Causa

Incumplimiento de la Normativa Legal vigente y descuido por parte del director de AFIM, al no enviar copia certificada de las modificaciones y transferencia presupuestarias.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas, no dispone con toda la información necesaria para realizar el adecuado control y fiscalización.

Recomendación

Que el director de AFIM, traslade oportunamente a la Contraloría General de Cuentas, todas las modificaciones que se realicen al presupuesto municipal.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 07 de abril del 2,011 los señores Alcalde Municipal y Director Financiero Municipal, manifiestan: Toda modificación y transferencia que se realizo dentro del movimiento financiero se hizo conforme a la Ley.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los responsables no pusieron a la vista la copia de las ampliaciones y transferencias presupuestarias, presentadas a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Director AFIM, por la cantidad de Q 10,000.00.

Hallazgo No.5**Falta de reprogramacion del saldo de caja****Condición**

Los saldos de Caja que quedaron al 31 de diciembre del año 2009, no fueron reprogramados en el plazo establecido para el efecto.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, indica lo siguiente: ARTÍCULO 35. Competencias generales del Concejo Municipal. Le compete al Concejo Municipal f) La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del



municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales. ARTÍCULO 53. Atribuciones y Obligaciones del Alcalde. En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal t) Presentar el presupuesto anual de la municipalidad, al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación ... ARTICULO 98. Competencia y Funciones de la AFIM. La Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: a) Elaborar en coordinación con la oficina municipal de planificación, la programación y formulación del presupuesto, la programación de la ejecución presupuestaria, y con los responsables de cada programa, la evaluación de la gestión presupuestaria b) Para el efecto, se establecerá el sistema financiero conforme a los lineamientos y metodologías que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas como órgano rector del sistema e) Mantener una adecuada coordinación con los entes rectores de los sistemas de administración financiera y aplicar las normas y procedimientos que emanen de estos.

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Primera Versión, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas conjuntamente con la Contraloría General de Cuentas (Sistema Integrado de Administración Financiera y Control -Siaf-Sag-), establece en el Módulo Presupuestario, lo siguiente: 2.3 Modificaciones y Ampliaciones Presupuestarias, La Unidad de Presupuesto, dentro del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, procederá a proponer al alcalde, el que a su vez, lo hará al Concejo Municipal, la ampliación del presupuesto originado del saldo de caja existente al 31 de diciembre del año anterior La Unidad responsable, antes de registrar las modificaciones realizadas al presupuesto, deberá comprobar que estas han sido debidamente autorizadas por el Concejo Municipal.

Causa

Incumplimiento a las Normas legales establecidas en la ley, específicamente lo relacionado a la reprogramación del saldo de caja.

Efecto

Se entorpece la función de control y fiscalización que debe ejercer la Contraloría General de Cuentas, al carecer de información oportuna sobre la ampliación del presupuesto originado del saldo de caja existente al 31 de diciembre del año anterior, para determinar el comportamiento de la ejecución física y financiera de la municipalidad, en concordancia con su Plan Operativo Anual.

Recomendación

El Director Financiero y encargado de presupuesto, deben de cumplir con efectuar la ampliación del presupuesto para el ejercicio fiscal vigente, con el saldo de caja existente al 31 de diciembre del año anterior, dentro del plazo estipulado por el



Ministerio de Finanzas Públicas como órgano rector del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público de Guatemala, para contribuir a fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento que aseguren el adecuado uso de los recursos municipales, debiendo la Auditoría Interna verificar el cumplimiento de lo normado.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 07 de abril del 2,011 los señores Alcalde Municipal y Director Financiero Municipal, manifiestan: Los saldos del 31 de diciembre se abrieron para abrir caja el 1ro de enero los mismos se distribuyeron de acuerdo al Presupuesto del 2,010 por lo tanto consideran que estaban cumpliendo pero reconocen que falta la reprogramación rogando su consideración a este aspecto comprometiéndonos a cumplir con esta determinación de aquí en adelante.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los responsables en sus comentarios aceptan las deficiencias.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Director AFIM, por la cantidad de Q 10,000.00.

Hallazgo No.6

Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

Durante el proceso de Auditoría se estableció que la Municipalidad no cumplió con Publicar en el Sistema Nacional de Inversión Pública Municipal los Proyectos siguientes; 1- Valastado carretera via alterna comunidad nuevo matasano a aldea ranchon bojon, el Quetzal, San Marcos. Contrato No. 40-2010 de fecha 26-04-2010 por Q 705,000.00, 2- Mejoramiento calle principal con empedrado, Caserio el Recuerdo, Aldea Rancho Bojon, El Quetzal, San Marcos. Contrato No. 42-2010 de fecha 05-08-2010 por Q 415,639.50, 3- Ampliación escuela primaria tres aulas, Aldea Piedra cuache, El Quetzal, San Marcos, Contrato No. 43-2010 de fecha 10-08-2010 por Q 531,416.00, 4- Mejoramiento calle principal, Caserio el Milagro, El Quetzal, San Marcos, Contrato No. 44-2010 de fecha 16-08-2010 por Q 548,461.76, 5- Mejoramiento camino rural con pavimento, cruce la esperanza, aldea Rancho Bojon hacia los caserío los cipreses, El Quetzal, San Marcos, Contrato No. 45-2010 de fecha 20-08-2010 por Q 699,850.20.



Criterio

El Decreto No. 19-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2010, Artículo 14, indica: “El informe de calidad del gasto y rendición de cuentas. La Secretaría de Planificación y programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet (www.segeplan.gob.gt), información de los proyectos de inversión pública, que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos la trasladen oportunamente. Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a sus cargo”.

Causa

Incumplimiento a la Normas legales establecidas en ley en cuanto a Información del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Efecto

La ciudadanía guatemalteca no tiene acceso a la información de la inversión en las obras públicas de esta Municipalidad, siendo ésta parte importante de la auditoría social.

Recomendación

El Alcalde, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, a efecto de cumplir con alimentar mensualmente al Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, tomando como base la información que las instituciones responsables de los proyectos y obras, le trasladen oportunamente.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 07 de abril del 2,011 el señor Director Municipal de Planificación, manifiesta: que los proyectos que se hacen con fondos del Consejo de Desarrollo Departamental, tales como mejoramiento calle principal con empedrado caserío El Recuerdo, Aldea Rancho Bojon, El Quetzal, s.m., Ampliación Escuela Primaria tres aulas, Aldea Piedra Cuache, El Quetzal, S.M., Mejoramiento calle principal, caserío El Milagro, El Quetzal, S.M., y Mejoramiento camino rural con pavimento, cruce La Esperanza, Aldea Rancho Bojon, hacia



caserío los Cipreses, El Quetzal, S. M., los encargados de darle seguimiento en el SNIP son de parte del Consejo de Desarrollo ya que esos fondos los deben manejar solamente en el consejo, y los cuales ya están al 100%, pero también como la municipalidad pone una mínima parte entonces la DMP es la encargada de darle seguimiento pero como aun no se ha cancelado por eso no esta al 100% en el SNIP. Los proyectos por administración municipal, si es el Director Municipal de Planificación quien le tiene que dar seguimiento el cual está ingresado en un 100% de los cuales se adjunta copia de contrato, acta de recepción y avance físico del 100% del Valastado carretera via alterna comunidad Nuevo Matazano a Aldea Rancho Bojon.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios de los responsables no son suficientes para su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q 10,000.00.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	FLAVIO HAROLDO VELASQUEZ GARCIA	ALCALDE	01/01/2010	31/12/2010
2	HUGO MANOLO DE LEON RUIZ	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
3	DANIEL ELIAS LOPEZ FUENTES	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
4	MAXIMILIANO ALFONSO LOPEZ AGUILAR	CONCEJAL TERCERO	01/01/2010	31/12/2010
5	MARCOTULIO MANFREDO MALDONADO CORONADO	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
6	JOEL ISAIAS VELASQUEZ GONZALEZ	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
7	OSCAR EDUARDO BARRIOS OCHOA	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
8	CARLOS DELFINO ANGEL LOPEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
9	VICTOR MANUEL GOMEZ LOPEZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
10	HORACIO ENRIQUE BARRIOS ZALDAÑA	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	15/01/2010
11	WALTER LEONEL MALDONADO LOPEZ	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. MOISES GUILLERMO ORANTES VASQUEZ
Auditor Gubernamental

LIC. ERICK GIOVANNY MORALES RIVAS
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE EL QUETZAL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	132,000.00		132,000.00	138,122.09	(6,122.09)
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS					-
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	16,000.00		16,000.00	53,949.00	(37,949.00)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	17,000.00		17,000.00	5,186.62	11,813.38
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD					-
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,825,000.00	272,856.66	2,097,856.66	1,505,972.54	591,884.12
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7,790,000.00	3,917,387.87	11,707,387.87	10,013,026.98	1,694,360.89
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	1,667,843.60	1,667,843.60	1,562,442.00	105,401.60
TOTAL:		9,780,000.00	5,858,088.13	15,638,088.13	13,278,699.23	2,359,388.90



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE EL QUETZAL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	1,944,000.00	261,252.98	2,205,252.98	1,881,237.40	85.31%
SERVICIOS NO PERSONALES	1,084,000.00	518,144.91	1,602,144.91	1,220,797.27	76.20%
MATERIALES Y SUMINISTROS	852,000.00	81,588.84	933,588.84	285,384.70	30.57%
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	1,775,000.00	4,233,274.17	6,008,274.17	4,618,274.17	76.87%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	125,000.00	67,500.00	192,500.00	100,715.75	52.32%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y AMORTIZACIONES	4,000,000.00	696,327.23	4,696,327.23	4,853,141.79	103.34%
TOTAL	9,780,000.00	5,858,088.13	15,638,088.13	12,959,551.08	82.87%

